



LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ODONTOLÓGICA (RENIOD)



Los Congresistas de la República que suscriben, del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, iniciativa del Congresista **MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO**, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley.

LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ODONTOLÓGICA (RENIOD)

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el Registro Nacional de Identificación Odontológica (RENIOD), que contiene una base de datos digitalizada y actualizada con información que permita identificar a través del odontograma, a las personas que no pueden ser reconocidas por ningún familiar, ni por otro medio de identificación.

Artículo 2. Administración digital del RENIOD

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en su calidad de entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, tiene a su cargo la administración digital del RENIOD.

Artículo 3. Acceso a los datos del RENIOD

El acceso a la información contenida en el RENIOD corresponderá al Ministerio Público, a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Ministerio del Interior y Poder Judicial en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Obligación de la remisión de copias del odontograma

Los cirujanos dentistas colegiados y habilitados para el ejercicio profesional y los establecimientos de salud públicos y privados se encuentran obligados a remitir, cada tres meses, las copias del odontograma impreso en la parte posterior del Certificado Odontológico, al Colegio Odontológico del Perú para su validación y envío al RENIEC, a fin de que sean incluidos en el RENIOD.

Artículo 5. Actualización de la base de datos del RENIOD

El RENIEC es el responsable de conservar digitalmente y mantener actualizada la base de datos del RENIOD con los odontogramas correspondientes, que le remita el Colegio Odontológico del Perú.

La información del odontograma se actualiza periódicamente ante cualquier alteración de pieza(s) dentaria(s) del paciente, con la finalidad de garantizar la permanente utilidad del Registro.

Despacho Congresal Marco E. Miyashiro Arashiro
Jr. Azángaro 468, Oficina 301 -305, Lima Perú
Teléfono (511) 311-7777 anexo 7134



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Encárgase al RENIEC, para que en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio Público a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Colegio Odontológico del Perú, elaboren en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Ley, el proyecto de Reglamento del RENIOD, y lo ponga a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación por decreto supremo.

SEGUNDA. De la implementación de la RENIOD

La implementación progresiva del RENIOD se sujeta al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales a tesoro público.

Lima, febrero de 2018


MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO
Congresista de la República

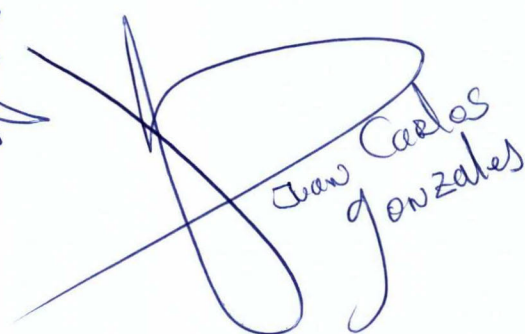


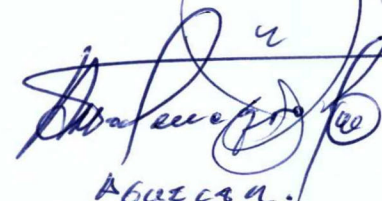
.....
YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
Congresista de la República


.....
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


.....
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Congresista de la República


E. MELGAR


Juan Carlos Gonzales


Abuzca

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,02 de MARZO.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2461 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
SALUD Y POBLACIÓN; JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

La presente iniciativa tiene como base el texto sustitutorio del Dictamen de la Comisión de Salud y Población referido al proyecto de ley 2854/2013-CR que proponía declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Registro Nacional de Identificación Odontológica-RENIOD, el cual fue aprobado por unanimidad en la sexta sesión ordinaria el 21 de octubre de 2015.

Asimismo, el análisis de la propuesta legislativa en mención se efectuó tomando en cuenta las opiniones recibidas del Ministerio de Salud a través del Oficio 627-2015-DM/MINSA de fecha 15 de mayo de 2015, Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Oficio 0418-2015-MTC/04 de fecha 31 de marzo de 2015 y el Colegio Odontológico del Perú a través del Oficio 318.2015.COP de fecha 05 de octubre de 2015.

2. FUNDAMENTOS

El Odontograma es el registro gráfico de los dientes de la arcada superior e inferior, tanto de los dientes temporales como definitivos;¹ y es competencia del Cirujano dentista realizar odontogramas para la identificación de las personas²

La presente iniciativa propone la creación del Registro Nacional de Identificación Odontológica (RENIOD), el mismo que deberá contener una base de datos digitalizada y actualizada con información que permita identificar a través del odontograma, a las personas que no pueden ser reconocidas por ningún familiar, ni por otro medio de identificación.



Asimismo, en el proyecto de ley se establece que el Registro Nacional de Identificación Odontológica (RENIOD) se encontrará a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), toda vez que el RENIEC es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.³

Se plantea la creación del RENIOD con la finalidad de identificar cadáveres que no pueden ser reconocidos, ya sea porque los cuerpos se encuentran descompuestos, putrefactos, mutilados, calcinados, entre otros; y por ello no permiten ser reconocidos por sus familiares o por cualquier otro medio de identificación como la dactiloscopia, ya que aporta pocos elementos, al ser las extremidades principalmente superiores, de las áreas que más fácilmente se consumen.⁴

¹ Art 2 del Decreto Supremo N°014-2008-SA publicado en el Diario El Peruano el 25 de junio de 2008

² Art. 158 numeral 9 del Decreto Supremo N°014-2008-SA publicado en el Diario El Peruano el 25 de junio de 2008

³ Art. 2 de la Ley N°26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

⁴ <http://www.geocities.ws/odontolegal/identifici.html>

En ese mismo sentido opina el Colegio Odontológico del Perú, quien a través del Oficio 318.2015.COP señala que “El Odontograma Universal supera a cualquier técnica de identificación conocida por cuanto la dentadura es la parte del cuerpo humano más resistente incluso a la incineración hasta 1,800 grados de temperatura. Supera largamente a los sistemas antropométricos, dactiloscópicos, ADN, entre otros.”

De la misma forma opina el Ministerio de Salud, quien a través del Oficio 627-2015-DM/MINSA indica que el Odontograma “permitirá la identificación de cuerpos no reconocidos, sea en caso de homicidios, accidentes y, en general, cualquier situación por la cual no sea posible por otros medios reconocer la identidad de un cuerpo. Eso sí, la información del odontograma debe ser actualizada periódicamente ante cualquier alteración de pieza(s) dentaria(s) del paciente, con la finalidad de garantizar la permanente utilidad del Registro.”



Conocedores de la problemática se encuentran de acuerdo con la creación del Registro Nacional de Identificación Odontológica RENIOD, como es el caso de la Presidenta de la Asociación Peruana de Odontología Forense Dra. Ana Maria Erazo quien señala que es necesaria la creación de un Registro Nacional de Identificación Odontológica, que permita identificar y contribuir a ubicar personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas, minimizando el sufrimiento de los familiares. Asimismo indica que el Ministerio Público actualmente cuenta con peritos en odontología forense en las diferentes divisiones médico legales a nivel nacional. En ese sentido forman parte del equipo forense, realizando autopsias odonto legales con la finalidad de encontrar hallazgos o indicios relacionados a la causa de la muerte y la identificación del occiso. También evaluaciones odonto legales en personas que ha sufrido lesiones personales por cualquier tipo de violencia y en diferentes situaciones. Además, identificación y estimación de mayoría de edad en casos vinculados a un presunto delito, en casos de responsabilidad profesional y mala praxis en odontología, entre otros (...) En la actualidad, donde lamentablemente la violencia está presente día a día, en los casos de crímenes macabros, donde la persona es asesinada y posteriormente quemada, seccionada o enterrada. En esta instancia, la posibilidad de identificación por el estudio de las huellas dactilares no es posible. Así, la odontología forense aporta hallazgos importantes sumados a la identificación del occiso, punto de partida para una investigación criminal.⁵

Asimismo, el ex decano del Colegio Odontológico de Lima, Raúl Botetano Villafuerte señaló que la destrucción de las partes blandas del cuerpo humano, por acción del fuego o del agua, hace difícil determinar la identidad del individuo, remarcó que los dientes son tejidos más resistentes a la destrucción por efectos del agua, del tiempo o por el fuego, y que soportan hasta 1,800 grados de temperatura. Recordó que en el Perú se han registrado sucesos lamentables como terremotos, incendios y/o accidentes, que han demostrado la necesidad de contar con un registro de odontogramas para identificar los cuerpos, ya que las técnicas actuales para ese fin tiene sus límites.⁶

En esa misma línea, el ex decano del Colegio Odontológico de Lima, Cesar Gallardo Gutierrez señaló que urge crear un Registro Nacional de Odontogramas para que todos los peruanos tengan un registro

⁵ <http://www.visiondental.pe/hemeroteca/agosto2016-p05.htm>

⁶ <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-invocan-necesidad-crear-un-registro-nacional-identificacion-odontologica-384453.aspx>



bucal tal y como existe en otros países y que es gran utilidad para la identificación de víctimas en casos de desastres o incendios.⁷

La creación del Registro Nacional de Identificación Odontológica RENIOD hubiese podido ser de mucha utilidad para la identificación de las víctimas del incendio acaecido en la galería Nicolini en Las Malvinas el pasado 22 de junio de 2017 en el que se encontraron los cuerpos calcinados de Jovi Herrera y Jorge Huamán, dos jóvenes que no pudieron escapar del incendio por encontrarse encerrados en un contenedor instalados ilegalmente en el edificio.

En ese momento el Fiscal Lenin Flores detalló que “estaban totalmente calcinados” en una esquina llena de fluorescentes a una altura de 1.60 centímetros; y el médico legisla Andrés Castro dijo que en uno de los rincones habían encontrado osamentas de la especie humana, que eran dos cuerpos, y que no había partes blandas, solo óseas, craqueadas por el fuego directo. A todo ello el antropólogo forense Flavio Estrada hizo mención que era difícil separar los restos de uno y de otro, ya que estaban sumamente carbonizados. Agregó que este proceso se llevaría a cabo en la Morgue Central y que se necesitaría una **prueba de ADN a los dientes hallados**, al respecto dijo “Son los elementos más duros que pueden haber en el ser humano. Eso, más la información premortem que la familia pueda brindar, servirá para poder identificarlos”.⁸

Por todo ello consideramos que es de suma importancia la creación del Registro Nacional de Identificación Odontológica RENIOD, que permita identificar a través del Odontograma a las personas que no puedan ser reconocidas por algún medio de identificación.



2. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la vigencia de alguna norma en la legislación nacional, puesto que en la actualidad no existe un Registro Nacional de Identificación Odontológica.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, ni a los ciudadanos, por el contrario busca generar beneficios para la sociedad en su conjunto y contribuir al fortalecimiento de la democracia.

Lima, febrero de 2018.

⁷ <https://peru21.pe/lima/urge-crear-registro-nacional-odontogramas-234938>

⁸ <https://diariocorreo.pe/ciudad/las-malvinas-bomberos-ingresan-a-galeria-en-busca-de-jovenes-atrapados-en-contenedores-video-758404/>